

PREVENCION DE BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

CAJASUR BANCO, S.A.U.



CAJASUR BANCO, S.A.U.

El blanqueo de capitales está considerado como un delito en España quien, como miembro de la U.E. (Unión Europea) y en coherencia con las Directivas Comunitarias y recomendaciones de los organismos internacionales a los que pertenece, promulgó la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.

De acuerdo con la citada normativa, **CAJASUR BANCO, S.A.U.**, en su condición de entidad de crédito, está sujeta a las obligaciones establecidas en la misma bajo tutela y supervisión de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias a través del Servicio Ejecutivo que desempeña las funciones de investigación y prevención.

CAJASUR BANCO, S.A.U. tiene implantados:

- Órganos internos para el control y prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Política de admisión de clientes.
- Manual de procedimientos internos.
- Formación específica en esta materia a sus empleados y empleadas.

En cuanto a sus clientes:

- Identifica a la totalidad de sus clientes.
- Custodia durante diez años la documentación sobre sus operaciones.
- Identifica operativas sospechosas y las reporta a las autoridades competentes.